

pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

El adjudicatario de las obras deberá constituir la fianza definitiva y abonar el importe de los anuncios de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia antes de la formalización documental del contrato, que se efectuará dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la adjudicación. El incumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar, sin más trámites, a que la Junta Provincial declare nula la adjudicación

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... se comprometo a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Zaragoza, 18 de febrero de 1960.—El Gobernador civil, Presidente.—625.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «San Miguel, fábricas de cerveza y malta, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de malta y cerveza de Lérida.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «San Miguel, fábricas de cerveza y malta, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de malta y cerveza de Lérida, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «San Miguel, fábricas de cerveza y malta, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Torres Vera para la ampliación de su industria de abonos compuestos de Sevilla con una instalación para granulados complejos.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Torres Vera en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de abonos compuestos

de Sevilla con una instalación para granulados complejos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12-9-1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Torres Vera para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General los contratos que puedan concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de enero de 1961 que fijaba la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Carrascosa de Haro (Cuenca).*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1961, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el apartado primero de su parte dispositiva, que es el afectado:

«Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Carrascosa de Haro se fija en tres hectáreas para el seco y en 0,25 hectáreas para el regadío.»

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Cerramiento de la Base Aérea de Getafe» (2.ª fase).*

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Cerramiento de la Base Aérea de Getafe (2.ª fase)», por un importe de cuatrocientas setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con cincuenta y nueve pesetas (479.876,59 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de nueve mil quinientas noventa y siete con cincuenta y tres pesetas (9.597,53 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de